

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2103626</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Demora revisión grado.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, en fecha 10/11/2021 (...)(...), presentó un escrito en el que manifestaba que el 23/10/2020 había solicitado la revisión de su situación de dependencia y que, en el momento de dirigirse a esta institución, no había obtenido respuesta.

Tras admitir a trámite esta queja, atendiendo a lo establecido en la ley 2/2021, reguladora de esta institución, en fecha 10/11/2021 se emitió resolución de inicio de investigación, que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Oliva, en la misma fecha.

El 15/12/2021, registramos de entrada el informe del Ayuntamiento de Oliva, con el siguiente contenido:

La solicitud de revisión del grado de dependencia de (...) fue presentada el día 23/10/2020.  
La revisión de grado fue grabada en la aplicación de dependencia el día 05/01/2021.  
La visita domiciliaria para realizar la valoración del grado de dependencia se efectuó el día 30 de noviembre de 2021.  
La valoración se remitió telemáticamente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el día 3 de diciembre de 2021.  
El expediente se encuentra a la espera de resolución del grado de dependencia reconocido.

El informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no tuvo entrada en la institución hasta el 22/12/2021, con el siguiente contenido:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 23 de octubre de 2020, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero, a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 2 de dependencia en resolución de 9 de diciembre de 2021, aún no se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención.

Lamento esta espera y los inconvenientes que la misma haya generado a la persona que formula la queja, que seguro son muchos.

En este sentido se comunica que la resolución de revisión del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de todos los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

Tras emitir nuestra resolución de consideraciones en fecha 20/01/2022, en la que sugeríamos a la Conselleria que procediese a emitir la resolución del correspondiente programa individual de atención, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, habiendo transcurrido el mes de plazo para darnos la oportuna respuesta, no hemos recibido contestación alguna, hecho que será incluido en el informe anual de esta institución.

Del mismo modo, al Ayuntamiento de Oliva le recomendábamos que adoptase las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, así como que adoptase las medidas necesarias para llevar a cabo las valoraciones pendientes, y al igual que la Conselleria no hemos recibido contestación a las recomendaciones efectuadas.

Llegados a este punto y de acuerdo con la ley, se manifiesta la imposibilidad de continuar actuando, desde el Síndic de Greuges, para alcanzar de manera efectiva la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En estos casos, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic, nos encarga hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones por parte de la administración.

De igual modo, dada la condición de comisionado del parlamento de nuestra Comunidad que tiene el Síndic, la citada ley nos encarga dar cuenta a les Corts Valencianes del resultado de nuestras actuaciones y de los incumplimientos en los que incurre la administración.

Estas dos actuaciones se llevarán a efecto a través de la página web de la institución y del Informe anual que se presenta al parlamento valenciano.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana